



# Concejo Deliberante de Villa María

ORDENANZA Nº 3.134

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º - MODIFICASE el Inc.d) del Art.7º de la Ordenanza Nº 3.062, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inc.d)-Toda vehículo que transporte cargas indivisibles en el apartado b), deberá llevar en el extremo saliente trasero, un panel rígido, rectangular, de por lo menos cien centímetros (100 cm) por cincuenta centímetros (50 cm) con rayas oblicuas de diez (10) centímetros de ancho amarillas y negras, el que deberá instalarse de manera que sea visible. Estos vehículos deberán transitar a velocidad precaucional y solamente lo harán las horas de luz diurna.

Art.2º - MODIFICASE el Inc.10) del Art.35º de la Ordenanza Nº 3.062 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inc.10)-Se considerará asimismo, infracción, el que circule transportando una carga sobresaliente de acuerdo a lo establecido en los Incisos precedentes instalados de manera que no sean totalmente visibles.-

Art.3º - INCLUYASE como tercer párrafo del Inc.17) del Art.35º de la Ordenanza Nº 3.062, el siguiente:

"El que circulara transportando carga excepcional, muido del permiso correspondiente y lo hiciere fuera del horario de luz diurna".-

Art.4º - INCLUYASE en el Art.36º de la Ordenanza Nº 3.062, en el punto referido al Inc.17) del Art.35º, el siguiente párrafo:

"En el segundo párrafo le corresponde una multa de 15 UM y en el tercer párrafo le corresponde una multa de 20 UM"

////

MIGUEL ANGEL MACEDA  
Presidente del H. C.



MARCZLO GUSTAVO COPPARI  
Secretario del H. C. D.



Concejo Deliberante  
de  
Villa María

- 2 -

////

Art.5º - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-



*7 coy an*  
MARCELO GUSTAVO COPPARI  
Secretario Habilitado del H. C. D.

*[Signature]*  
MIGUEL ANGEL MACEDA  
Presidente del H. C. D.

Recibido 23-10-92  
12,35 hs

*[Signature]*

ORDENANZA Nº 3136  
Fecha de Sanción 22-10-92  
Fecha de Promulgación 29-10-92  
Decreto del D. E. Nº: 1082